

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA
CELEBRADA EL DIA 8 DE ABRIL DE 2025**

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

Siendo las 10:00 horas del día 8 de abril de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 02/04 DE 2025.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Tarancón.

Res. 112

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Tarancón. Este documento, con registros de entrada nº 637 ha sido presentados por [REDACTED]

PRIMERO: el 15 de octubre de 2024, [REDACTED] realizando solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Tarancón en los siguientes términos:

“Solicitud de información sobre concesión de obras públicas y servicios de apoyo para asegurar la igualdad de trato en el diseño de mi proyecto de negocio. Estimados Sres./Sras Me encuentro actualmente en la fase de diseño de un proyecto de negocio con potencial para colaborar con el Ayuntamiento de Tarancón en áreas relacionadas con obras públicas y servicios de apoyo. En virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia. Acceso a la

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



Información Pública y Buen Gobierno, Solicito la siguiente información para asegurar que mi proyecto sea tratado con igualdad, transparencia y conforme a los estándares de calidad y competencia establecidos en la normativa nacional y europea. Normativa Nacional Ley 9/2077, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LESP). que N incorpora al derecho español las Directives Europeas sobre contratación pública \ garantizando los principios de transparencia. libre concurrencia y eficiencia en la adjudicación de contratos y concesiones públicas. = Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regula las concesiones de obras públicas y servicios, asegurando la eficiencia y el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato. Directivas Europeas = _ Directiva 2014/23/UE. de 26 de febrero de 2014, sobre la adjudicación de contratos de concesión. la cual establece un marco uniforme para garantizar la transparencia, competencia y no discriminación en las concesiones públicas. = _ Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. cuyo objetivo es asegurar la /igualdad de trato y la transparencia en los procedimientos de adjudicación en toda la Unión Europea

Información solicitada:

- Dado que mi proyecto de negocio está en fase de diseño y deseo que sea evaluado conforme a los criterios de calidad y competencia establecidos por el Ayuntamiento de Tarancón para otros proyectos financiados o adjudicados. solicito la siguiente información detallada: Criterios de calidad y competencia exigidos para la adjudicación de concesiones:

Detalle de los criterios técnicos, económicos y de calidad que se han utilizado para adjudicar concesiones de obras públicas y servicios de apoyo en los últimos 10 meses del año 2024 .

-Indicadores específicos de sostenibilidad, viabilidad y eficiencia que deben cumplir los proyectos financiados o adjudicados por el Ayuntamiento.

— Requisitos en cuanto a competencias profesionales, certificaciones técnicas y auditorias para garantizar que los: proyectos cumplan con los más altos estándares de calidad, Información sobre concesiones otorgadas.

- Listado completo de concesiones de obras públicas y servicios de apoyo adjudicadas en el período solicitado.

- Empresas o particulares adjudicatarios de dichas concesiones. incluyendo: el perfil N de cada uno y el motivo de si selección.

- Importes económico destinado a cada concesión y las condiciones financieras asociadas.

-Contratos y causales de control de calidad: Copia de los contratos firmados entre el Ayuntamiento y los adjudicados incluyendo Cláusulas relacionadas con el control de calidad, auditoria y seguimiento de los proyectos.

-Medidas específicas ~~de~~ control, auditoria y penalización en caso de incumplimientos o desviaciones en los proyectos adjudicados,

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



*-Evaluación del impacto de los proyectos adjudicados: [REDACTED]
- los proyectos de obras públicas y servicios de apoyo adjudicados. -
Procedimientos de seguimiento y evaluación aplicados por el Ayuntamiento para
asegurar que los fondos públicos se han gestionado correctamente y conforme
a los estándares de calidad establecidos.”*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos
expuestos, se resuelve:

PRIMERO: ESTIMAR la reclamación de acceso a la información pública, en
base a:

1. Omisión de remisión precisa a información publicada:

El Ayuntamiento reconoce que la información solicitada (criterios de
adjudicación, contratos, adjudicatarios e importes) se halla en la Plataforma de
Contratos del Estado, pero incumple el artículo 22.3 de la LTAIBG y el Criterio
Interpretativo 9/2015, al no proporcionar:

- Enlaces exactos a los contratos y documentos específicos.
- Identificación de epígrafes o búsquedas preconfiguradas que permitan acceder directamente a la información solicitada.
- Esta omisión genera una denegación tácita de acceso, pues la remisión genérica a una plataforma externa sin precisión impone una carga desproporcionada al solicitante para localizar los datos, desnaturalizando el derecho de acceso.

2. Obligación de respuesta concreta:

Aun cuando la información esté publicada, el artículo 22.3 de la LTAIBG exige
que la resolución administrativa:

- Indique el lugar exacto donde se encuentra la información.
- Garantice un acceso directo y sin trámites adicionales.
- El Ayuntamiento, al limitarse a señalar la Plataforma de Contratos del Estado sin cumplir estos requisitos, vulnera el principio de transparencia útil.

SEGUNDO: ESTIMAR PARCIALMENTE la denuncia por deficiencias en
publicidad activa, en los siguientes términos:

1. En materia de contratación:

La remisión genérica a la Plataforma de Contratos del Estado incumple el artículo
10.2 de la LTBGCLM, que obliga a publicar en el portal municipal un listado

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



actualizado de contratos con objeto, adjudicatario, importe y cláusulas esenciales.

2. En materia de subvenciones:

La ausencia de enlace a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) contraviene el artículo 8.3 de la LTAIBG, que exige incluir en el portal de transparencia acceso directo a dicha plataforma.

3. Plazo de cumplimiento:

El Ayuntamiento debe subsanar estas deficiencias en un plazo de 6 meses, en aplicación del principio de buena administración.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

2.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Letur. Res. 113

Con fecha 25 de febrero de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Letur. Este documento, con registro de entrada nº 183 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 16 de enero de 2025, [REDACTED] se dirige al Ayuntamiento de Letur realizando la siguiente solicitud de acceso de a información: *“Que al amparo de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, solicito: Solicita*

1.- Cuantía total de las donaciones y aportaciones de empresas y particulares con la finalidad de reparación de los cuantiosos perjuicios causados por la DANA hasta la fecha actual.

2.- Relación de donantes con importes superiores a 25.000,00 euros.

3.- Destino que se ha dado hasta la actualidad a los importes recibidos.

4.- Relación de ayudas solicitadas a cualquier institución pública, ya sea nacional o comunitaria, para la reparación de los daños de la DANA.

5.- Importes concedidos a través de la Comisión de Coordinación a particulares, autónomos y establecimientos industriales y mercantiles afectados.

6.- Subvenciones de la Junta de Comunidades recibidas para hacer frente a los gastos derivados de actuaciones inmediatas.”

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve: _____

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



ARCHIVAR la reclamación presentada, en consideración a que el Ayuntamiento, a pesar de haber actuado fuera de los plazos legales, facilitó finalmente la información solicitada en su integridad, subsanando así el fondo del asunto. Se valora positivamente su disposición para cumplir con el derecho de acceso, aunque se recuerda la importancia de respetar los tiempos establecidos.

3.- Consulta presentada por [REDACTED] . Res. 114.

Con fecha 28 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito consulta, con registro de entrada nº 303 presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 28 de marzo de 2025 el reclamante presenta la siguiente consulta: *“En relación con los escritos con identificación REGAGE25e00010830360, REGAGE25e00011570794, REGAGE25e00011570794, cuyos justificantes telemáticos aporto, realizo la siguiente consulta:*

- Ha transcurrido más de un mes desde su entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palomeque, pero aún no he recibido respuesta alguna en cuanto a su admisión o rechazo. ¿Existe soporte legal para este silencio administrativo del Ayuntamiento de Palomeque en relación con unos escritos que plantean cuestiones muy relevantes que incluyen el trámite de informe por el Consejo de Estado, o bien, se trata de una irregularidad municipal en el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno establecidas en el derecho positivo aplicable en Castilla-La Mancha?

- En caso de darse un incumplimiento de la norma por el Ayuntamiento de Palomeque: ¿Cuál es el trámite administrativo adecuado a ejercitar por el administrado para exigir al órgano superior al Consistorio, el cumplimiento por éste de los trámites administrativos reglados en nuestro ordenamiento jurídico? “

Vista la consulta planteada, analicemos por separada cada una de ellas.

1.- Ha transcurrido más de un mes desde su entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palomeque, pero aún no he recibido respuesta alguna en cuanto a su admisión o rechazo. ¿Existe soporte legal para este silencio administrativo del Ayuntamiento de Palomeque en relación con unos escritos que plantean cuestiones muy relevantes que incluyen el trámite de informe por el Consejo de Estado, o bien, se trata de una irregularidad municipal en el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno establecidas en el derecho positivo aplicable en Castilla-La Mancha?

Por un lado ~~informarle~~ que el artículo 33 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre por la que se aprueba la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



y el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, establecen que la entidad tiene obligación de resolver en el plazo de 1 mes que podrá ampliarse por otro mes, en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada así lo hagan necesario, previa notificación al solicitante. El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá efectos desestimatorios, por lo que opera silencio negativo.

Respecto a la segunda cuestión, teniendo en cuenta que es una posibilidad que regula la Ley, el silencio negativo, aclarar alguna cuestión. El artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno recoge los principios de buen gobierno que son:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

Entre los principios previstos en la normativa de transparencia de buen gobierno no se encuentra la obligación de resolver en el plazo que marca la ley por lo que en sí no existe un incumplimiento que le ampare dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y buen Gobierno.

Igualmente hay que aclarar que una entidad local es una entidad autónoma, que no tiene órgano superior a la misma. En todo caso en los incumplimientos de leyes se interpondrán los oportunos recursos antes los órganos competentes por la materia, al CRT en caso de incumplimientos de la Ley de Transparencia o a un órgano Jurisdiccional competente, bien administrativo, penal o civil, en caso de incumplimientos de otras leyes.

—

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



4.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Hormigos. Res. 115

Con fecha 23 de enero de 2025 se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Hormigos. Este documento, con registros de entrada nº 075 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el pasado 21 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Hormigos lo siguiente:
“Copia digital de la solicitudes de asistencia a la Diputación de Toledo desde 1 de enero de 2016, Copia de los informes técnicos y jurídicos aportados a expedientes de licencias de obras y de uso/actividad /primera ocupación concedidas desde 1 de enero de 2016, hasta un máximo de tres de cada tipo por trimestre y ello al efecto de no sobrecargar a los funcionarios encargados de atender la solicitud, Relación jurídica de los denominados arquitectos municipales con el Ayuntamiento, referidos como tales en la SAP TO 693/2024, RECURSO 25/2021”.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

PRIMERO: respecto a la reclamación de acceso planteada, Copia digital de las solicitudes de asistencia a la Diputación de Toledo desde 1 de enero de 2016, **DESESTIMAR** la misma por resultar imprecisa y genéricas y no concretar asistencias y materias no siendo labor del Ayuntamiento entrar a analizar cuáles son las que el reclamante solicita o le interesan.

SEGUNDO; respecto a la cuestión Copia de los informes técnicos y jurídicos aportados a expedientes de licencias de obras y de uso/actividad /primera ocupación concedidas desde 1 de enero de 2016, **DESESTIMAR** la mismas por abusiva y excesiva, ya que su elaboración y preparación y el volumen de la misma podría ocasionar una paralización u obstaculización de los servicios del Ayuntamiento.

TERCERO: respecto a la última cuestión **ARCHIVAR** la misma por haber sido entregada al reclamante.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



5.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Alcocer. Res. 116

Con fecha 3 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito reclamación de acceso a información pública contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 109 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 29 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Por vía telemática, copia del expediente dónde parte de la Calle Carrasquillas pasa a llamarse Calle La Rosa.”*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **DESESTIMAR** la solicitud presentada por no ser información pública y no existir la misma en el momento de su solicitud.

6.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Alcocer .Res.117

Con fecha 3 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito reclamación de acceso a información pública contra el Ayuntamiento de Alcocer. Este documento, con registro de entrada nº 110 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 29 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Por vía telemática, copia del expediente dónde parte de la Calle Las Eras 12 pasa a llamarse Camino del Molino 13-B”.*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **DESESTIMAR** la solicitud presentada por no ser información pública y no existir la misma en el momento de su solicitud.

7.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de San Andrés del rey. Res.118

Con fecha 18 de enero de 2025 se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de San Andrés del Rey. Este documento, con registros de entrada nº 059 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el pasado 5 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rey lo siguiente:

“La plataforma provincial ALIENTE en Guadalajara, en relación con los polígonos fotovoltaicos denominados TELESTO SOLAR 2, TELESTO SOLAR 3 y TELESTO SOLAR 9 de la empresa SOLARIA, ubicados en el término municipal de San Andrés del Rey Solicita Confirmación de que los mencionados polígonos fotovoltaicos cuentan con todas las licencias municipales preceptivas para su construcción, puesta en marcha y funcionamiento.”

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

INADMITIR la misma por extemporánea.

8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] contra el Ayuntamiento de la Guardia. Res.119

Con fecha 10 de febrero de 2025 se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de la Guardia. Este documento, con registros de entrada nº 132 ha sido presentados por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de diciembre de 2024, [REDACTED] en representación de [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de La Guardia lo siguiente: *“Copia protocolo CER (captura, esterilización y retorno) de colonias felinas en vigor.*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



Copia del censo de felinos municipales y relación de colonias a las que pertenecen.

Presupuesto destinado al control y cuidado de las colonias felinas municipales.

Presupuesto invertido y copia de los contratos públicos establecidos en relación con la gestión municipal de animales “.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

ESTIMAR la reclamación presentada e instar a la Entidad para que facilite la misma al reclamante. Instar al Ayuntamiento para que entregue la información en el plazo de 20 día naturales.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Guadalajara. Res. 120

Con fecha 21 de febrero de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Guadalajara Este documento, con registro de entrada nº 175 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 20 de noviembre de 2024, [REDACTED] se dirige al Ayuntamiento de Guadalajara realizando la siguiente solicitud de acceso de a información: “a)Que con fecha 17 de mayo de 2024 se presentó en ese Ayuntamiento Requerimiento Formal por el que se ponía en su conocimiento la existencia de caminos públicos con el tránsito impedido, ya sea por estar cortados mediante cancela con candado, o por estar labrados Solicita que en ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y de conformidad con los artículos 1, 3, 5 y 10 de dicha ley: a)Que se nos informe del estado actual de las actuaciones realizadas por ese ayuntamiento para la recuperación de los caminos cerrados u ocupados. b)Que se nos informe sobre la existencia o no de licencias de obra autorizando la colocación de puertas o cancelas existentes.”

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve: _____

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
09/04/2025 9:33



ARCHIVAR la reclamación presentada, por desistimiento expreso del reclamante.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe. _____

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
09/04/2025 9:39

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
10/04/2025 10:07

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
10/04/2025 10:15

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

acta 8-04 - SEFYCU 5759229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciacm.es/>